



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00199-00. IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD Juan Carlos Beltrán Cardona VS Gustavo Alberto Beltrán Ramírez

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la Juez informándole que el término de traslado que se concedió frente al informe pericial de prueba de ADN feneció sin que las partes haya allegado ningún pronunciamiento. Sírvese proveer.

Santiago de Cali, 27 de octubre de 2021.

Escribiente

Lizeth Paz Cisneros

Auto Interlocutorio No. 1878

Impugnación Paternidad.

Radicado: 760013110010-2021-00199-00

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali.

Santiago de Cali, octubre (27) de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe de Secretaria que antecede, el Juzgado corrió traslado en lo pertinente del estudio Genético de paternidad practicado, entre los señores Juan Carlos Beltrán Cardona y Gustavo Alberto Beltrán Ramírez, por el término de tres (03) días, el cual surtió sus efectos al extremo pasivo, sin que estos solicitaran su aclaración, complementación o la práctica de uno nuevo, por lo que se dispondrá aprobar el dictamen.

Finalmente, se procederá a dictar sentencia anticipada en el presente proceso, al enmarcarse dentro de los presupuestos previstos por el legislador en el numeral 2° del canon 278 del Código General del Proceso.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;

RESUELVE:



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00199-00. IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD Juan Carlos Beltrán Cardona VS Gustavo Alberto Beltrán Ramírez

PRIMERO.- Aprobar el dictamen de informe pericial de la prueba de ADN practicado a la señora Nini Johanna García Restrepo, Jesús Davis Rueda Espinosa y la menor Salomé Rueda García, el cual fue expedido por el laboratorio Yunis Turbay, obrante a folio 15 del expediente digital.

SEGUNDO.- Una vez ejecutoriada la presente providencia, pasar el proceso a Despacho para proferir sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA.

04

**JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE
ORALIDAD**

En estado No. **180** hoy notifico a las partes
auto que antecede (art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali **28 octubre 2021**

La Secretaria.- _____

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 010 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b566331560219917f184bbfe7460c8ba85c28408b6fc7fddde101bbc8bff4326

Documento generado en 26/10/2021 05:54:09 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>